

REIVINDICACIONES

1. Un método para manufacturar una proteína en donde dicha proteína es un anticuerpo recombinante o un fragmento de un anticuerpo recombinante en donde tal proteína es expresada en el periplasma de una célula procariota hospedera, caracterizado porque comprende:
 - a) cultivar tales células hospederas bajo condiciones de manera que expresan tal proteína,
 - b) recolectar las células hospederas a partir del fluido de cultivo celular,
 - c) agregar amortiguador a tales células hospederas, en donde el pH del amortiguador es o se ajusta a un pH de 6 a 9, y
 - d) someter las células hospederas a tratamiento con calor realizado a una temperatura de 55°C a 65°C en donde dicha temperatura es mantenida de 1 a 18 horas en un contenedor, en donde el potencial de tal amortiguador está por debajo de -100 mV durante tal tratamiento con calor; mediante el desplazamiento de la fase gaseosa en un contenedor con nitrógeno (N₂), en donde la fase gaseosa comprende al menos un 50% de N₂ y en donde el flujo de la fase gaseosa en el contenedor es entre 0,1 y 1 vvm.
2. Un método de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque comprende además una etapa de recuperación de la proteína de interés extraída de las células hospederas en la etapa d).
3. Un método de conformidad con la Reivindicación 3, caracterizado porque se agrega nitrógeno (N₂) a la fase gaseosa del contenedor.
4. Un método de conformidad con la Reivindicación 4, caracterizado porque tal fase gaseosa contiene al menos 50% de N₂.
5. Un método de conformidad con la Reivindicación 4 o 5, caracterizado porque tal N₂ se agrega al contenedor como una cubierta en la fase gaseosa del contenedor o rociando el N₂ a través de la muestra.
6. Un método de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizado porque tal anticuerpo recombinante o fragmento de anticuerpo recombinante se une específicamente a TNF-alfa o CD154.

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0006156

Asunto: Solicitud de patente para: UN MÉTODO PARA MANUFACTURAR UN ANTICUERPO RECOMBINANTE O FRAGMENTO DE ANTICUERPO RECOMBINANTE CON NIVELES REDUCIDOS DE IMPUREZAS QUE ESTA ACUMULADO EN EL ESPACIO PERIPLÁSMICO DE UNA CÉLULA PROCARIOTICA HOSPEDERA

Solicitante: UCB BIOPHARMA SPRL

Fecha de solicitud: 21 DE JUNIO DE 2017

RESPUESTA A TERCER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **2109**, notificado por fijación en lista el 5 de abril de 2019.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **6** reivindicaciones en las que se ha eliminado el término “25” del a reivindicación 4, porque correspondía a un error tipográfico.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

El Examinador consideró que la reivindicación 4 no era clara ni se encontraba soportada en la descripción porque incluía la expresión “25 50% N₂”, la cual era confusa. Con respecto a la objeción del Examinador, es preciso señalar que el valor “25” ha sido eliminado de la reivindicación mencionada porque correspondía a un error tipográfico involuntario.

A la luz de la modificación realizada, la reivindicación objetada es clara y se encuentra plenamente soportada a lo largo de la descripción (página 18 de la descripción, tabla 3, reivindicación 4 originalmente presentada).

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

A este respecto, se pone de presente que, de acuerdo con el examen de patentabilidad realizado por el examinador, no existe en el arte previo ninguna divulgación que anticipe las características de la presente invención. En otras palabras, la invención cumple a cabalidad los requisitos de aplicación industrial, novedad y nivel inventivo.

IV. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 6 reivindicaciones;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0006156

Asunto: Solicitud de patente para: UN MÉTODO PARA MANUFACTURAR UN ANTICUERPO RECOMBINANTE O FRAGMENTO DE ANTICUERPO RECOMBINANTE CON NIVELES REDUCIDOS DE IMPUREZAS QUE ESTA ACUMULADO EN EL ESPACIO PERIPLÁSMICO DE UNA CÉLULA PROCARIOTICA HOSPEDERA

Solicitante: UCB BIOPHARMA SPRL

Fecha de solicitud: 21 DE JUNIO DE 2017

RESPUESTA A TERCER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **2109**, notificado por fijación en lista el 5 de abril de 2019.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **6** reivindicaciones en las que se ha eliminado el término “25” del a reivindicación 4, porque correspondía a un error tipográfico.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

El Examinador consideró que la reivindicación 4 no era clara ni se encontraba soportada en la descripción porque incluía la expresión “25 50% N₂”, la cual era confusa. Con respecto a la objeción del Examinador, es preciso señalar que el valor “25” ha sido eliminado de la reivindicación mencionada porque correspondía a un error tipográfico involuntario.

A la luz de la modificación realizada, la reivindicación objetada es clara y se encuentra plenamente soportada a lo largo de la descripción (página 18 de la descripción, tabla 3, reivindicación 4 originalmente presentada).

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

A este respecto, se pone de presente que, de acuerdo con el examen de patentabilidad realizado por el examinador, no existe en el arte previo ninguna divulgación que anticipe las características de la presente invención. En otras palabras, la invención cumple a cabalidad los requisitos de aplicación industrial, novedad y nivel inventivo.

IV. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 6 reivindicaciones;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908